CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03.221-2021 CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 03.221-2021, cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contendrá las siguientes condiciones especiales:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Contratar la implementación e integración de una solución de Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo sobre la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION

Alcance del Objeto. - El alcance del objeto comprende:

A) Configuración de las licencias CLOUD PAK FOR AUTOMATION para los ambientes de producción y preproducción sobre plataformas de contenedores (RedHat Openshift).
B) Implementación de la taxonomía Documental, TRD, y Gestores Documentales (Gestor de Correspondencia, Gestor de TRD, y Gestor Documental).
C) Capa de integración de la TRD con los aplicativos RECPEN, SIPOST, COBROS, TEMIS, ESB, MGAF, CERTICAMARA, KOFAX, SEDE ELECTRÓNICA, BPM PENSIONES, BPM PARAFISCALES, NRECPEN.
D) Capacitación y transferencia de conocimiento a los usuario técnicos y funcionales sobre la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION.)

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las descritas en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, documento que forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de julio de 2022**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 ($969.015.457,80) M/cte., IVA incluido y demás impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar; discriminado por servicio y/o productos, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CONFIGURACIÓN DE LAS LICENCIAS CLOUD PAK FOR AUTOMATION PARA LOS AMBIENTES DE PRODUCCIÓN Y PREPRODUCCIÓN DE LA UGPP SOBRE PLATAFORMAS DE CONTENEDORES (REDHAT OPENSHIFT)	CONFIGURAR SSH PASSWORD-LESS	UN	1	$ 323.005.152,60
		CONFIGURAR SUSCRIPCIÓN RED HAT OPENSHIFT PLATFORM			
		CONFIGURAR REPOSITORIOS			
		INSTALAR Y CONFIGURAR PRERREQUISITOS PREVIOS DE REDHAT OCP (DOCKER, ANSIBLE, OTROS PAQUETES Y ENTRADAS DE KERNEL)			
2	IMPLEMENTACIÓN DE LA TAXONOMÍA DOCUMENTAL, TRD Y GESTORES DOCUMENTALES	ESTRUCTURA DE LA TAXONOMÍA DOCUMENTAL Y TRD Y ESTRUCTURA DE BASE DE DATOS	UN	1	$ 80.751.288,60
3		GESTOR DE CONTENIDO	UN	1	$ 80.751.287,70

4		GESTOR DE CORRESPONDENCIA Y GESTOR DE TRD	UN	1	$ 161.502.576,30
5	CAPA DE INTEGRACIÓN DE LA TRD CON LOS APLICATIVOS RECPEN, SIPOST, COBROS, TEMIS, ESB, MGAF, CERTICAMARA, KOFAX, SEDE ELECTRONICA, BPM PENSIONES, BPM PARAFISCALES, NRECPEN	CAPA DE SERVICIOS WEB Y SERVICIOS TRD	UN	1	$ 80.751.288,60
6		COMPATIBILIDAD DE LA ANTERIOR TRD CON LA NUEVA TRD IMPLEMENTADA	UN	1	$ 80.751.287,70
7	PLAN DE CAPACITACIÓN RESPALDADO CON CERTIFICADO DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES Y MANUALES FUNCIONALES Y TÉCNICOS		UN	1	$ 161.502.576,30
				VALOR TOTAL	**$ 969.015.457,80**

El valor del contrato se encuentra amparado para la **vigencia 2021**, con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16721 del 4 de marzo de 2021, expedido por Subdirección Financiera de la Unidad, con cargo al rubro de inversión C-1399-1000-3-0-1399063-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - MEJORAMIENTO DEL SOPORTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN LA UGPP BOGOTÁ"; por valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($538'341.921,oo) M/Cte.; el cual se afectará hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 90/100 ($484.507.728,90) M/Cte., y para la **vigencia 2022**, con cargo al cupo de vigencia futura, aprobado mediante Oficio No. 2-2021-018227 del 15 de abril de 2021, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($538'341.921,oo) M/Cte., y expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y la cual se afectará hasta por la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 90/100 ($484.507.728,90) M/Cte.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: La Unidad pagará el valor total del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, en moneda legal colombiana, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, en pagos parciales vencidos y correspondiente a los servicios y productos efectivamente prestados y entregados, acorde con el plan de trabajo y cronograma de entrega, así:

a. Un **PRIMER PAGO** con cargo a los recursos de la vigencia 2021, en orden a los servicios de "*Configuración de las licencias CLOUD PAK FOR AUTOMATION para los ambientes de producción y preproducción de la UGPP sobre plataformas de contenedores (RedHat Openshift)*" y por el valor total correspondiente a los siguientes productos, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cumplimiento del procedimiento de recepción y entrega de productos, así:

- ✓ Configuración de la suscripción Red Hat OpenShift Platform
- ✓ Configurar SSH Password-Less
- ✓ Configuración repositorios
- ✓ Instalación y configuración prerrequisitos previos de RedHat OCP (Docker, Ansible, otros paquetes y entradas de kernel).

b. Un **SEGUNDO PAGO**, con cargo a los recursos de la vigencia 2021 y en orden a los servicios de "*Implementación de la Taxonomía Documental, TRD y Gestores Documentales*" y por el valor correspondiente al siguiente producto, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cumplimiento del procedimiento de recepción y entrega de productos, así:

- ✓ Estructura de la taxonomía documental y TRD y Estructura de Base de datos
- ✓ Gestor de contenido

c. Un **TERCER PAGO**, con cargo a los recursos de la vigencia 2022 y en orden a los servicios de "*Implementación de la Taxonomía Documental, TRD y Gestores Documentales*" y por el valor correspondiente al siguiente producto, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cumplimiento del procedimiento de recepción y entrega de productos, así:

- ✓ Gestor de correspondencia y Gestor de TRD

d. Un **CUARTO PAGO**, con cargo a los recursos de la vigencia 2022 y en orden a los servicios de "*Capa de integración de la TRD con los aplicativos RECPEN, SIPOST, COBROS, TEMIS, ESB, MGAF, CERTICAMARA, KOFAX, SEDE ELECTRÓNICA, BPM PENSIONES, BPM PARAFISCALES*." y por el valor total correspondiente a los siguientes productos, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cumplimiento del procedimiento de recepción y entrega de productos, así:

- ✓ Capa de servicios Web y servicios TRD
- ✓ Compatibilidad de la anterior clasificación documental (tipo documentales, clase documental, serie, sub serie) con la nueva TRD implementada.

e. Un **QUINTO PAGO**, con cargo a los recursos de la vigencia 2022 y en orden a los servicios de "*Capacitación y transferencia de conocimiento a los usuario técnicos y funcionales sobre la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION*" y por el valor total correspondiente a los siguientes productos, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cumplimiento del procedimiento de recepción y entrega de productos, así:

- ✓ Plan de Capacitación respaldado con certificado de asistencia de los participantes
- ✓ Manuales funcionales y técnicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuaran dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento y/o recibo a satisfacción de las actividades realizadas, previa presentación por parte del contratista del (los) informe(s) de ejecución, presentación de factura debidamente diligenciada y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos se harán mediante abono automático en la cuenta que el contratista acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva, previos los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si durante la ejecución del contrato el contratista cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al Supervisor de este, máximo el día veinte (20) del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA, se obliga para con las siguientes:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES. - EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna, constituyendo y cargando dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única de cumplimiento, en la Plataforma SECOP II con la totalidad de los amparos exigidos;
2. Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad, los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes y las condiciones establecidas en los documentos del mismo;
3. Cumplir con las obligaciones contractuales, lo señalado en el Anexo Especificaciones Técnicas, la propuesta y el contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista, ni del personal que utilice para la ejecución de contrato, con la UGPP;
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo;
5. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007;
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de este;
7. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual, a través del supervisor designado para el efecto;
8. Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato;
9. Presentar oportunamente los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con los servicios contratados, así como los necesarios para efectos de realizar los pagos;
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993;
11. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin;
12. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato;
13. Adherir su comportamiento y dar cumplimiento a los siguientes Acuerdos y Políticas de Seguridad de la Información de la UGPP, las cuales son parte integral del contrato:
    a) AP-PIT-002 Política Específica de Seguridad en el Desarrollo y/o Adquisición de Sistemas de información
    b) AP-PIT-005 Política Específica de Seguridad de la Información para proveedores, contratistas y tercero
    c) AP-PIT-006 Política Específica para el uso aceptable y seguro de activos de información
    d) AP-PIT-010 Política Específica para el tratamiento de datos personales
    e) AP-PIT-011 Política General de Seguridad de la Información.
    f) AP-INS-011 Acuerdo Confidencialidad y Compromiso ético Personal vinculado mediante contrato Prestación servicios.
    g) AP-INS-012 Acuerdo de uso aceptable de los recursos y servicios de tecnología de La Unidad para personal vinculado mediante contrato Prestación servicios.
14. Socializar y hacer cumplir por parte del personal que utilice para la ejecución del contrato, los Acuerdos y Políticas de Seguridad de la información de la UGPP;
15. Usar los sistemas de información y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la Unidad, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual;
16. DE CONFIDENCIALIDAD: (a) No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad; (b) No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; (c) Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Unidad; (d) Garantizar confidencialidad de la información suministrada por la entidad por el término de dos (2) años a partir de la finalización del plazo de ejecución. La Unidad se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la misma o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno;
17. Establecer Acuerdos de Confidencialidad con cada una de las personas vinculadas para la ejecución del Contrato, en caso de que se tenga acceso a los activos de información de la UGPP;
18. Implementar las acciones correctivas y de mejora que resulten con ocasión del monitoreo que adelante la Unidad del cumplimiento de las Políticas Específicas de Seguridad de la Información;

19. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar;
20. Los demás generales que le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto y la naturaleza del contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El **CONTRATISTA** deberá organizar y ejecutar las siguientes actividades, atendiendo los requerimientos de la Unidad, y señaladas con el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, a saber:

1. Diligenciar la documentación con base a los siguientes formatos:
   a) DGTI ARQTI vista comportamental.docx
   b) DGTI ARQTI Plantilla integración.docx
   c) DGTI ARQTI Diseño de la Solución.docx
   d) DGTI ARQTI Diccionario de Datos.docx
2. Entregar los manuales funcionales, técnicos, y la arquitectura de la aplicación.
3. Asegurar el adecuado manejo de las versiones, ramas de desarrollo ejecutando las actividades necesarias para realizar la adecuada gestión de estas. Para esta actividad se definió el gestor de versiones GIT.
4. Aplicar las normativas definidas por la UGPP, tanto actuales como las que se puedan definir en un futuro. Incluyendo las descritas a continuación:
   - Utilización de las herramientas de gestión y medios definidos por la UGPP, según los lineamientos actuales o definidos en el futuro. (Uso de herramientas para gestión del Ciclo de vida de desarrollo)
   - Debe utilizarse alguna herramienta para la gestión del ciclo de vida de desarrollo de tal forma que se puedan obtener informes respecto de la gestión.
   - Revisión y validación de código estático: con este proceso se busca la adopción de las mejores prácticas que buscan mejorar la calidad del código de software. La UGPP utiliza Sonarqube para esta iniciativa.
   - Pruebas automatizadas: con este proceso su busca garantizar la calidad del producto creando, manteniendo los scripts que permitan la ejecución de las pruebas a los ajustes realizados a las aplicaciones, como paso previo a la generación de versiones. Para esta actividad se utiliza Selenium.
   - Gestión de versiones de artefactos de despliegue: con este proceso se busca garantizar el control de las versiones de código binario con el fin de tener clara cada una de las versiones que se despliega en ambiente productivo. La UGPP utiliza jfrog para tal fin.
   - La UGPP busca implementar integración continua y despliegues continuos para lo cual el CONTRATISTA debe disponer de lo necesario para facilitar esta implementación, y deberá internamente tener el proceso y herramientas necesarias para realizarlo en el ambiente de pruebas a su cargo.
5. Cumplir con los lineamientos que la UGPP defina debido a que se encuentra adelantando iniciativas para el mejoramiento de su esquema de Gobierno TI, así como de mejoramiento del proceso de ciclo de vida de desarrollo, fortalecimiento en el uso de herramientas, e implementación Devops; todas ellas altamente relacionadas con la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y desarrollo de software.
6. Realizar un diagnóstico para la implementación del Gestor Documental: TAXONOMIA DOCUMENTAL, TRD, y permitir la compatibilidad de la anterior TRD con las de las clases documentales actuales conforme a los requerimientos entregados por la UGPP.
7. Implementar el Gestor de comunicaciones oficiales, y gestor de TRD conforme a los requerimientos entregados por la UGPP.
8. Generar mecanismos de integridad estructural, referencial y de restricción funcional en la base de datos de la solución del Gestor de correspondencia, Gestor Documental, Gestor de TRD.
9. Garantizar el Intercambio de información entre los sistemas (BPM pensiones, parafiscales, RECPEN SIPOST, COBROS, TEMIS, KOFAX, SEDE ELECTRÓNICA), y componentes que conformen la plataforma o solución tecnológica a través del backend (capa de servicios).
10. Garantizar la comunicación entre los sistemas (BPM pensiones, parafiscales, RECPEN, NRECPEN, SIPOST, COBROS, TEMIS, KOFAX), y componentes de la plataforma, garantizando su sincronización e interacción.
11. Realizar diagnósticos para generar la integridad estructural para llevar a cabo la instalación, configuración, adecuación y parametrización de la solución en la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION.
12. Efectuar la implementación y administración de todas las actividades inherentes a un sistema de gestión electrónica documental, que cumpla con la Norma ISO 15489 y con el Modelo de Requisitos para Sistemas de Gestión de Documentos

Electrónicos de Archivo (Moreq), a través del uso de una herramienta 100% Web, que asegure la disponibilidad de la información de manera oportuna, fácil y rápida, cumpliendo con las disposiciones en materia de archivos y gestión documental emanados por el Archivo General de la Nación (AGN).

13. El proveedor debe garantizar la configuración del CLOUD PAK FOR AUTOMATION de los ambientes de preproducción y producción de la UGPP, basado en las licencias adquiridas por la UGPP, indicadas a continuación:

Numero de Parte	Descripción	Cantidad
D20RWLL	IBM Cloud Pak for Automation Virtual Processor Core from Eligible Programs Trade UP License	60 VPC
D20RULL	IBM Cloud Pak for Automation Virtual Processor Core License	2 VPC

14. Garantizar la estabilidad de la Solución implementada en el CLOUD PAK FOR AUTOMATION al integrar las actualizaciones en la infraestructura de La UGPP.
15. Prestar el servicio contratado, bajo los parámetros de excelencia, responsabilidad y en el tiempo que el servicio lo requiera, de conformidad con las pautas establecidas por la UGPP.
16. Coordinar, orientar y ejecutar la Configuración de la solución CLOUD PAK FOR AUTOMATION en la plataforma tecnológica que disponga la UGPP (Ambiente Pre productivo y Productivo).
17. Implementar los modelos de base datos del gestor de correspondencia, gestor de TRD y taxonomía documental de la solución en la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION.
18. Configurar el sistema de información CLOUD PAK FOR AUTOMATION en el servidor de la UGPP, incluyendo el motor de bases de datos, servicios web, utilidades de administración, generación de reportes y demás componentes necesarios para el adecuado funcionamiento tanto a nivel de intranet como desde internet.
19. La configuración del CLOUD PAK FOR AUTOMATION, debe ser ESCALABLE en el tiempo (OPENSHIFT KUBERNATES).
20. Conocer y aplicar las reglas de AGN (ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN).
21. Construir la capa de servicio de integración TRD que garantice la comunicación e integración hacia los aplicativos de la UGPP (BPM pensiones, parafiscales, RECPEN SIPOST, COBROS, TEMIS, KOFAX, SEDE ELECTRÓNICA, NRECPEN) basado en las políticas de creación de servicio de la UGPP.
22. Generar pruebas de concepto en el ambiente de preproducción de la UGPP sobre cada implementación de la solución: Gestor de comunicaciones oficiales, administrador TRD, Capa de servicio de integración, Gestor de contenido, taxonomía documental sobre la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION de IBM.
23. Entregar por cada producto un plan de capacitación en donde se detallen las horas, el público al que va dirigido y cronograma y su respectiva documentación.
24. Garantizar la interoperabilidad de la capa de servicio de integración y transformación para aplicar la lógica requerida en la TRD.

6.2.1. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

1. Para el caso de ajustes, éstos deben ser entregados con la documentación que establezca al menos:
- Manual de usuario.
- Resultados de pruebas.
- Acta de aceptación y aprobación por parte del área usuaria de la Unidad del ajuste implementado.
- Los ajustes serán entregados en la fecha indicada en el ambiente de Pre producción de la UGPP, debidamente documentado previo a las pruebas de la Unidad.
- Manual técnico en caso de que implique integraciones con sistemas de la Entidad (Documentación de servicios de integración y aplicación, variables de entorno, inventario y descripción de servicios en donde se indique que aplicaciones se ven involucradas en la integración).

2. Todos los ajustes deben pasar un proceso de aseguramiento y calidad interno del CONTRATISTA que los garantice y cuando sean entregados a usuarios para pruebas están libres de errores y cumplan con la funcionalidad solicitada. Los

productos serán aprobados en un ambiente de pruebas y una vez se supere esta etapa se despliegue y estabilicen en producción. La realización de las pruebas de los ajustes deberá ser coordinadas previamente con el Supervisor del Contrato, en particular si se requiere validar impactos cruzados entre módulos para funcionalidades transversales.

3. La realización de las pruebas se llevará a cabo con acompañamiento de personal designado por el CONTRATISTA, que conozcan el proceso y la prueba a realizar.
4. En caso de encontrarse anormalidades que impidan la prueba, éstas deben ser ajustadas inmediatamente para continuar con las pruebas.
5. Se ejecutarán los casos de pruebas definidos en el ambiente de pruebas y se consolidarán los resultados.
6. En caso de encontrarse inconsistencias: diferencias entre lo solicitado y entregado, estás serán documentadas y enviadas al contratista para la realización y corrección de las mismas y será acordada una nueva fecha para la entrega y la realización del segundo ciclo de prueba.
7. En caso de requerir modificaciones (Control de Cambios) al ajuste inicialmente enviado, estos serán documentados.
8. Una vez finalizadas las pruebas a satisfacción con el apoyo técnico de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información se emitirá el visto bueno del líder funcional y técnico mediante correo electrónico dirigido al supervisor del contrato donde indicará su aprobación para el paso a producción.
9. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias y planificar detalladamente los despliegues para evitar que se causen demoras o afecten la disponibilidad de las soluciones, asegurándose mediante un proceso de calidad de la efectividad de las funcionalidades previstas en el correspondiente despliegue.
10. Realizar mensualmente una sesión para la transferencia de conocimiento virtual o presencial, de asesoría y acompañamiento funcional y/o técnico a que haya lugar, relacionada con las mejoras, actualizaciones realizadas a quien la Unidad determine. La sesión mencionada es distinta al entrenamiento requerido para que los usuarios hagan uso de mejoras o ajustes entregadas.

6.2.2. GARANTÍA TÉCNICA

1. Cuando las pruebas correspondientes a cada uno de los ajustes planteados hayan sido culminadas con éxito éstos entrarán en producción y se hará un seguimiento por parte de la Unidad y del CONTRATISTA al funcionamiento del ajuste por un periodo de prueba de máximo quince (15) días calendario. Este tiempo no se contabiliza como parte del tiempo de garantía y se consideran como la fase de Estabilización.
2. Se exigirá un periodo de garantía de doce (12) meses sobre el servicio implementado, a partir de la fecha de su entrada en producción y terminación del período de prueba mencionado en el numeral 1.
3. Se entiende por garantía el proceso por el cual el CONTRATISTA pondrá a disposición del proyecto el recurso humano que sea necesario para atender cualquier tipo de modificación o ajuste que se derive de errores de funcionamiento, diseño o implementación de las aplicaciones, en todo caso en el contexto de las especificaciones correspondientes revisadas y aprobadas por La Unidad.
4. El período de garantía no debe generar costos adicionales, controles de cambio, ni incluirá nuevos requerimientos o funcionalidades. Eventuales controles de cambio o nuevos requerimientos o funcionalidades que se originen dentro del período de garantía tendrán el tratamiento de requerimientos nuevos que serán especificados, estimados, cotizados, aprobados, desarrollados, y entregados, con los costos correspondientes.

6.2.3. PRODUCTOS A ENTREGAR

Los productos a entregar se encuentran agrupados y discriminados de la siguiente manera:

Servicio	Descripción	Producto y/o entregables
Configuración de las licencias CLOUD PAK FOR AUTOMATION para los ambientes de producción y preproducción de la UGPP sobre	Habilitar los ambientes de Producción y Preproducción de la UGPP con las licencias	Configurar SSH Password-Less
		Configurar suscripción Red Hat OpenShift Platform
		Configurar repositorios

Servicio	Descripción	Producto y/o entregables
plataformas de contenedores (RedHat Openshift).	CLOUD PAK FOR AUTOMATION	Instalar y configurar prerrequisitos previos de RedHat OCP (Docker, Ansible, otros paquetes y entradas de kernel)
Implementación de la Taxonomía Documental, TRD y Gestores Documentales	La taxonomía Documental es la base para la construcción de los Gestores de correspondencia, documental y Gestor de TRD que son el front para el usuario final	Estructura de la taxonomía documental y TRD: Es la definición de clases documentales, los catálogos (series y sub series, tipo documental)
		Estructura de Base de datos: Es Definición del modelo relacional para los clientes, radicados, flujos, trazabilidad del gestor de correspondencia
		Gestor de contenido: Definición de escritorios en el navigator para el usuario
		Gestor de correspondencia: es el encargado de manejar la gestión de los radicados de entrada, salida y memorandos y sus respectivas parametrizaciones (puntos de contacto, líneas de envió, medio de envió entre otras)
		Gestor de TRD: será el administrador de instrumentos archivísticos sobre la organización
Capa de integración de la TRD con los aplicativos RECPEN, SIPOST, COBROS, TEMIS, ESB, MGAF, CERTICAMARA, KOFAX, SEDE ELECTRONICA, NRECPEN,BPM PENSIONES , BPM PARAFISCALES.	Exponer una capa de servicios web y TRD para que los aplicativos de la UGPP consuman este servicio, y lleguen con las estructura de la TRD implementada	Capa de servicios Web y servicios TRD: los servicios actuales de java que tiene la UGPP (backend de DOCUMENTIC), requieren que usen las nuevas clases documentales y utilicen un modelo de seguridad en el que se pueda identificar el origen de las acciones sobre los documentos.
		Los documentos de la anterior TRD deben ser compatibles con la nueva TRD implementada
La capacitación y transferencia de conocimiento a los usuarios técnicos y funcionales sobre la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION.	Crear mecanismos para la transferencia de conocimiento hacia la UGPP	plan de capacitación respaldado con certificado de asistencia de los participantes
		Manuales funcionales y técnicos

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: Corresponde a la UNIDAD, las siguientes obligaciones:

1) Expedir el correspondiente registro presupuestal
2) Aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato. Suscribir junto con el contratista, la correspondiente acta de inicio.
3) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales
4) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5) Recibir y verificar que los servicios prestados cumplan con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas.
6) Verificar el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
7) Pagar oportunamente al Contratista el valor del contrato, una vez cumplidas a cabalidad las condiciones de pago que se pacten, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
8) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique
10) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
11) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.

12) Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
13) Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Subdirección Administrativa, quien a su vez se denominará como Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
14) Liquidar el contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios objeto del Contrato se llevará a cabo en las sedes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP ubicadas en la ciudad de Bogotá, D. C.; así

SEDE	DIRECCIÓN
Atención al Ciudadano - Montevideo	Locales B-127 y B-128 del Centro Comercial Multiplaza, ubicado en la Calle 19 A # 72-57
Marriott	Avenida Calle 26 No. 69 B -45 Pisos 2, 6 y 8
Bodega Calle 13	Avenida 68 No. 13-37
Arrecife	Avenida Calle 26 No. 69 D – 91 Piso 10, Torre II,

Para todos los efectos legales se tiene como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C.

CLÁUSULA NOVENA.- CONSTITUCIÓN Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la UNIDAD, identificada con NIT: 900.373.913-4 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, en los amparos, cuantías y vigencias, señaladas en el Contrato Electrónico contenido en la plataforma SECOP II. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación. **PARÁGRAFO**: Cuando haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá la UNIDAD a través del profesional especializado de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, que designe el Subdirector Administrativo. El supervisor ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad; y específicamente tendrá las siguientes atribuciones: 1) Suscribir la respectiva acta de iniciación, liquidación y demás inherentes a la ejecución del contrato. 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones del presente contrato. 3) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, anexos y condiciones, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4) Informar a la Subdirección Administrativa de la UNIDAD, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5) Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6) Solicitar la suscripción de otrosíes, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para la Unidad. 7) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Dirección Jurídica de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8) Velar por que el CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios contratados. 9) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la UNIDAD. 11) Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en los documentos internos e instructivos de

la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, por el ordenador. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "*intuito personae*" y por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la UNIDAD, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la UNIDAD y el CONTRATISTA ni tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente acordada en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la UNIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. **PARÁGRAFO**: En caso de reclamación, demanda o acción legal contra la UNIDAD por los citados daños o perjuicios, el CONTRATISTA será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la UNIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la UNIDAD, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre la UNIDAD y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: **i)** Dar cumplimiento de las obligaciones de la UNIDAD con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de la UNIDAD de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por la UNIDAD con el CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, el CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a la UNIDAD son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a la UNIDAD indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que la UNIDAD pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. La UNIDAD se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se derive mayores costos para la UNIDAD, ni se causen perjuicios. La suspensión se adelantará a través de la plataforma del SECOP II y podrá constar a juicio de la UNIDAD, en acta debidamente motivada; igual procedimiento se adoptará para su reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ADICIONES Y MODIFICACIONES: Las partes manifiestan y reconocen de manera expresa que cualquier modificación o adición que convengan realizar al contrato, sólo se podrá efectuar previa justificación por parte de la UNIDAD y aceptación del CONTRATISTA, a través de la plataforma del SECOP II. Dicho procedimiento será el único medio a través del cual se podrán adoptar en forma válida adiciones o modificaciones al contrato. Por tal razón, carecerán de validez cualesquiera acuerdos verbales o conductas desplegadas por las partes que comporten o que se puedan interpretar como una adición o modificación al contenido del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presento contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por terminación del plazo pactado; c) Por incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA; d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la ejecución y vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, previstos en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, la UNIDAD podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CADUCIDAD: La UNIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIDAD a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas relacionadas con el incumplimiento, multas y caducidad, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguiente: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación. **PARÁGRAFO**: En todo caso, el CONTRATISTA solo será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y aquellas de las cuales se deriven daños y/o perjuicios para la Unidad y/o terceros. Lo anterior, sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad del CONTRATISTA por las causales prevista en la Ley, esto es, fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero y culpa exclusiva de quien alega el daño y/o perjuicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato que el origen de sus recursos en totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá, entre otros, un balance final de ejecución presupuestal, en el que se detallen los pagos realizados al CONTRATISTA, así como también los saldos a favor o en contra del CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente

a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – DOCUMENTOS: Hace parte integrante del contrato, los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos; **b)** Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO; **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d)** El pliego de condiciones y sus adendas; **e)**; La propuesta presentada por el CONTRATISTA; **f)** La Resolución de Adjudicación y; **g)** Los demás que se generen por las partes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: María Julieta Mannios Padilla – Profesional Especializado 2028-23 / Subdirección Administrativa
Revisó Lizneyde Lorena Ocampo – Coordinadora Área de Contratos
Revisó: Eduardo Alexander Franco Solarte – Subdirector Administrativo
Revisó: Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Asesora Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional